



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
Núm.: LSFS-047/2009  
Exp.: RSN990329AP7  
Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Saltillo, Coahuila, a 22 de Septiembre de 2009

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
FERNANDO BENITEZ No. 189  
CIUDAD SATELITE SUR  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25113

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y III; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y cuarto párrafos, Fracción I, inciso a) y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de febrero de 2007, aplicable en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y III, 50 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, Fracción I; 3 primer párrafo, Fracción I, punto 3; 18 primer y segundo párrafo; 28 primer párrafo, Fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo; 29 primer párrafo, Fracción I 30 primer, segundo y quinto párrafos, fracciones I, VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI XXIII, y 57 primer párrafo, Fracción II y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38, 42 primer párrafo; 50, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracciones II y III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0501042/08, contenida en el oficio número 203/2008, de fecha 28 de Agosto de 2008.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIM01042-08-8-001/09 al RIM01042-08-8-028/09, con fecha 6 de Julio de 2009, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

**NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203/2008 DE FECHA 28**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 2

**DE AGOSTO DE 2008.**

Siendo las 17:35 horas del día 1 de Septiembre de 2008, el C. IRENE MORELOS VAZQUEZ, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: FERNANDO BENITEZ No. 189 CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0501042/08, contenida en el Oficio Número 203/2008, de fecha 28 de Agosto de 2008, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., apersonándose el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE, de fecha 26 de Enero de 2007, Pasada ante la Fe del notario público numero 28 LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, Con ejercicio en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, Documento en el que se le confiere como Administrador Unico inscrita en el registro publico de la propiedad el día 1 de Marzo de 2007, Folio mercantil 14017\*2, Control interno 7, Fecha de prelación 15 de Febrero de 2007, Antecedentes registrales: PRIMERA INSCRIPCION, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000132135708, clave de elector MRALJS81091705H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en FERNANDO BENITEZ No. 189, CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

Hecho lo anterior el Visitador entrego y notifico el Oficio número 203/2008, de fecha 28 de Agosto de 2008, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recivi original del presente oficio asi como carta de los derechos del contribuyente auditado 1-09-08 5:30 P.M.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron contar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 1 de Septiembre de 2008, levantada a folios del número SB-10250 al SB-10254, la cual forma parte integrante de la presente

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SFS-444/2008 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501042/08**

Siendo las 16:00 horas del día 18 de Septiembre de 2008, el C. IRENE MORELOS VAZQUEZ, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: FERNANDO BENITEZ No. 189 CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SFS-444/2008, de fecha 4 de Septiembre de 2008, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., apersonándose el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE, de fecha 26 de Enero de 2007, Pasada ante la Fe del notario público numero 28 LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, Con ejercicio en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, Documento en el que se le confiere como Administrador Unico inscrita en el registro publico de la propiedad el día 1 de Marzo de 2007, Folio mercantil 14017\*2, Control interno 7, Fecha de prelación 15 de Febrero de 2007, Antecedentes registrales: PRIMERA INSCRIPCION, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000132135708, clave de elector

*[Handwritten signatures]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
Núm.: LSFS-047/2009  
Exp.: RSN990329AP7  
Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 3

MRALJS81091705H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en FERNANDO BENITEZ No. 189, CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

Hecho lo anterior el C. Visitador notifico y entrego el Oficio número SFS-444/2008, de fecha 4 de Septiembre de 2008, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recivi original del presente oficio 18 /09 /08 16:05 P.M.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

**I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL**

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales, provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 3.- Fotocopia legible y original, para su cotejo del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo del Acta Constitutiva.

**II.- CEDULAS DE TRABAJO**

- 1.- Cedula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
- 3.- Cedula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cedula de papel de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables así como de las deducciones autorizadas manifestados en la declaración del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 5.- Cedula de papel de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar que se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Cedula de papel de trabajo que contenga la determinación base y calculo del ajuste anual por inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por acumular sus inventarios para efectos del calculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto sobre la Renta.
- 8.- Inventario inicial valuado a precio de costo y precio de venta y el método de valuación de inventario.
- 9.- Balanzas de comprobación mensuales.
- 10.- Relación por meses y por conceptos del valor de los actos o actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el impuesto trasladado, el impuesto acreditable y en su caso el impuesto pagado, así como el valor de los actos o actividades por los que no se cubrió dicho impuesto. En este ultimo caso, se señalara el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizo algún tratamiento especial.
- 11.- Importe total por meses de las compras, adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 12.- Cedula de la integración de la determinación de los promedios de los activos fijos, activos financieros, promedio de inventarios y promedio de deudas para el cálculo anual del Impuesto al Activo
- 13.- Declaración anual del ejercicio 2005 para la determinación de los pagos provisionales del Impuesto al Activo...

P      d      X



**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
Núm.: LSFS-047/2009  
Exp.: RSN990329AP7  
Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 4

**III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA**

- 1.- Libros principales y auxiliares, asi como los registros y cuentas especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el articulo 28 primer párrafo fracción I y ultimo párrafo del Código fiscal de la Federación y articulo 26 primer párrafo de su Reglamento.
  - 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
  - 3.- Polizas de ingresos, egresos y de diario con su documentación soporte de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
  - 4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejo, asi como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.
- La presente documentación debió ser proporcionada a los C.C. visitantes designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 18 de Septiembre de 2008, levantada a folios del número RIM01042-08-2-001/08 al RIM01042-08-2-006/08, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**ACTA PARCIAL DE NEGATIVA A PROPORCIONAR DOCUMENTACION**

Siendo las 16:00 horas del día 3 de Octubre de 2008, el C. IRENE MORELOS VAZQUEZ, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: FERNANDO BENITEZ No. 189 CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de recibir la información solicitada en el oficio SFS-444/2008 y en virtud de que no fue proporcionada se procedió a levantar acta parcial de negativa.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., apersonándose el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE, de fecha 26 de Enero de 2007, Pasada ante la Fe del notario público numero 28 LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, Con ejercicio en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, Documento en el que se le confiere como Administrador Unico, inscrita en el registro publico de la propiedad el día 1 de Marzo de 2007, Folio mercantil 14017\*2, Control interno 7, Fecha de prelación 15 de Febrero de 2007, Antecedentes registrales: PRIMERA INSCRIPCION, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000132135708, clave de elector MRALJS81091705H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en FERNANDO BENITEZ No. 189, CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

Se hace constar que mediante oficio SFS-444/2008 de fecha 4 de Septiembre de 2008, mismo que fue recibido por el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO, en su carácter de representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., el día 18 de Septiembre de 2008, según consta en el acta parcial que fue levantada con fecha 18 de Septiembre de 2008, a folios del numero RIM01042-08-3-001/08 al folio RIM01042-08-3-006/08, en el cual se le solicito lo siguiente:

**I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL**

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales, provisionales y anual; y en su caso

*P*     *d*     *X*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
Núm.: LSFS-047/2009  
Exp.: RSN990329AP7  
Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 5

complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.

2.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

3.- Fotocopia legible y original, para su cotejo del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.

4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo del Acta Constitutiva.

**II.- CEDULAS DE TRABAJO**

1.- Cedula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.

3.- Cedula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Cedula de papel de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables así como de las deducciones autorizadas manifestados en la declaración del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.

5.- Cedula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar que se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

6.- Cedula de papel de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del ajuste anual por inflación del ejercicio sujeto a revisión.

7.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto sobre la Renta.

8.- Inventario inicial valuado a precio de costo y precio de venta y el método de valuación de inventario.

9.- Balanzas de comprobación mensuales.

10.- Relación por meses y por conceptos del valor de los actos o actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el impuesto trasladado, el impuesto acreditable y en su caso el impuesto pagado, así como el valor de los actos o actividades por los que no se cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.

11.- Importe total por meses de las compras, adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.

12.- Cedula de la integración de la determinación de los promedios de los activos fijos, activos financieros, promedio de inventarios y promedio de deudas para el cálculo anual del Impuesto al Activo

13.- Declaración anual del ejercicio 2005 para la determinación de los pagos provisionales del Impuesto al Activo...

**III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA**

1.- Libros principales y auxiliares, así como los registros y cuentas especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su Reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Polizas de ingresos, egresos y de diario con su documentación soporte de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que maneja, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Se hace constar que el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de Representante legal del contribuyente visitado, no proporcionó la documentación e información solicitada en el oficio SFS-444/2008 de fecha 4 de Septiembre de 2008 necesaria para el desahogo de la visita domiciliaria.

*P*      *d*      *X*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: LSFS-047/2009  
Exp.: RSN990329AP7  
Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 6

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 3 de fecha 3 de Octubre de 2008, levantada a folios del número RIM01042-08-3-001/08 al RIM01042-08-3-006/08, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SFS-515/2008 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA POR NO PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL OFICIO SFS-444/2008.**

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 6 (seis) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número SFS-444/2008, de fecha 4 de Septiembre de 2008, al amparo de la orden número RIM0501042/08, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio SFS-515/2008 de fecha 27 de Octubre de 2008, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 16:00 horas del día 31 de Octubre de 2008, el C. IRENE MORELOS VAZQUEZ, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: FERNANDO BENITEZ No. 189 CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número SFS-515/2008, de fecha 27 de Octubre de 2008, en el que se le impone la multa por no proporcionar la documentación solicitada en el mencionado oficio, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., apersonándose el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE, de fecha 26 de Enero de 2007, Pasada ante la Fe del notario público numero 28 LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, Con ejercicio en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, Documento en el que se le confiere como Administrador Unico, inscrita en el registro publico de la propiedad el día 1 de Marzo de 2007, Folio mercantil 14017\*2, Control interno 7, Fecha de prelación 15 de Febrero de 2007, Antecedentes registrales: PRIMERA INSCRIPCION, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000132135708, clave de elector MRALJS81091705H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en FERNANDO BENITEZ No. 189, CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

Hecho lo anterior el C. Visitador notifico y entrego el Oficio número SFS-515/2008, de fecha 27 de Octubre de 2008, en el que se le impone la multa por no proporcionar la documentación solicitada en el mencionado oficio, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recivi original del presente oficio 31 - oct. - 2008 16:10 hrs.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 4 de fecha 31 de Octubre de 2008, levantada a folios del número RIM01042-08-4-001/08 al RIM01042-08-4-005/08, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO MSFS-094/2008 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA POR NO PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL OFICIO SFS-444/2008.**

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo adicional de 6 (seis) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número SFS-444/2008 de fecha 4 de Septiembre de 2008, al amparo de la orden número RIM0501042/08, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio MSFS-094/2008 de fecha 26 de Noviembre de 2008, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

*P d X*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

## SECRETARIA DE FINANZAS

### DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
Núm.: LSFS-047/2009  
Exp.: RSN990329AP7  
Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 7

Siendo las 16:30 horas del día 18 de Diciembre de 2008, el C. IRENE MORELOS VAZQUEZ, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: FERNANDO BENITEZ No. 189 CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número MSFS-094/2008, de fecha 26 de Noviembre de 2008, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., apersonándose el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE, de fecha 26 de Enero de 2007, Pasada ante la Fe del notario público numero 28 LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, Con ejercicio en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, Documento en el que se le confiere como Administrador Unico, inscrita en el registro publico de la propiedad el día 1 de Marzo de 2007, Folio mercantil 14017\*2, Control interno 7, Fecha de prelación 15 de Febrero de 2007, Antecedentes registrales: PRIMERA INSCRIPCION, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000132135708, clave de elector MRALJS81091705H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en FERNANDO BENITEZ No. 189, CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

Hecho lo anterior el C. Visitador notifico y entrego el Oficio número MSFS-094/2008, de fecha 26 de Noviembre de 2008, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recivi original del presente oficio 18-Diciembre-2008 16:30 Horas", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 5 de fecha 18 de Diciembre de 2008, levantada a folios del número RIM01042-08-5-001/08 al RIM01042-08-5-005/08, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

#### ULTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 16:35 horas del día 2 de Junio de 2009, el C. IRENE MORELOS VAZQUEZ Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: FERNANDO BENITEZ No. 189 CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Ultima Acta Parcial, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. MARIA ELENA ACOSTA ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y esposa del Representante Legal del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000139917629, clave de elector ACESEL83080105M600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 3 de Junio de 2009 a las 16:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 16:30 horas del día 3 de Junio de 2009, el C. IRENE MORELOS VAZQUEZ, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

P A X



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
Núm.: LSFS-047/2009  
Exp.: RSN990329AP7  
Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 8

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: FERNANDO BENITEZ No. 189 CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Ultima Acta Parcial.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., apersonándose el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE, de fecha 26 de Enero de 2007, Pasada ante la Fe del notario público numero 28 LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, Con ejercicio en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, Documento en el que se le confiere como Administrador Único, inscrita en el registro publico de la propiedad el día 1 de Marzo de 2007, Folio mercantil 14017\*2, Control interno 7, Fecha de prelación 15 de Febrero de 2007, Antecedentes registrales: PRIMERA INSCRIPCION, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000132135708, clave de elector MRALJS81091705H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en FERNANDO BENITEZ No. 189, CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

Se hace constar que el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de Representante Legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., manifestó que el cargo de Representante Legal le fue conferido a partir del 1 de Enero de 2007, según consta en Escritura Publica No. Quince de fecha 26 de Enero de 2007 pasada ante la fe del Notario Publico No. 28 LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, documento en el que se le otorga poder como Administrador Único, inscrita en el registro publico de la propiedad el día 1 de Marzo de 2007, Folio mercantil 14017\*2, Control interno 7, Fecha de prelación 15 de Febrero de 2007, Antecedentes registrales: primera inscripción, "por lo anterior no debo firmar la Ultima Acta Parcial ni recibir las cédulas certificadas, ni tampoco puedo dar el acceso al domicilio fiscal por no tener facultad para representar a REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. por el ejercicio revisado, por lo que el visitador actuante se regreso a las oficinas de esta Subdirección para elaborar la ya mencionada acta, según lo dispuesto en el artículo 46 fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente, para luego regresar al domicilio fiscal con los testigos designados por la visitadora para dar aseveración de los hechos ocurridos introduciendo copia de la Ultima Acta Parcial por la parte inferior de la puerta del domicilio fiscal.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 3 de Junio de 2009, levantada a folios del número RIM01042-08-6-001/09 al RIM01042-08-6-021/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2009.**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las 12:00 horas del día 6 de Julio de 2009 el C. IRENE MORELOS VAZQUEZ, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: FERNANDO BENITEZ No. 189 CIUDAD SATELITE SUR, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio del contribuyente visitado, REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Final relativa a la Visita Domiciliaria que se le está practicando al mencionado contribuyente, al amparo de la Orden de Visita número RIM0501042/08 de fecha 28 de Agosto de 2008, contenida en el oficio número 203/2008 la cual fue girada por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al contribuyente visitado REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; misma que fue recibida el día 1 de Septiembre de 2008 por el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO, en su carácter de Representante legal del contribuyente, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación de la visitadora, así como la designación de los Testigos de Asistencia, según consta en Acta Parcial de Inicio, que fue levantada con fecha 1 de Septiembre de 2008 a folios del SB-10250, al SB-10254.

Se hace constar que el día 6 de Julio de 2009, el personal de visita mencionado se constituyo en el domicilio también referido para levantar el Acta Final, apersonándose el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de Representante Legal de REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. manifestando que el cargo de Representante Legal le fue conferido a partir del 01 de Enero de 2007, según Escritura Publica No. Quince de fecha 26 de Enero de 2007

*P*      *S*      *X*





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
Núm.: LSFS-047/2009  
Exp.: RSN990329AP7  
Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 9

pasada ante la fe del Notario Publico No. 28 LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, documento en el que se le otorga poder como Administrador Único, inscrita en Registro Publico de la Propiedad el día 01 de Marzo de 2007, Folio Mercantil 14017\*2, control interno 7, fecha de prelación 15 de Febrero de 2007, antecedentes registrales primera inscripción, y que por lo anterior el no tiene facultades para firmar ni recibir documentación alguna a nombre de REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V, en el ejercicio sujeto a revisión, negándose a dar el acceso al domicilio fiscal al visitador actuante por lo se encuentra imposibilitado para levantar Acta Final por lo que el C. Visitador IRENE MORELOS VAZQUEZ se traslada a las oficinas de esta autoridad fiscal para levantar la Acta de Hechos para lo cual designó como testigos de asistencias a los C.C. SANDRA YANETT PADILLA ALEMAN Y NATIVIDAD ARELLANO GONZALEZ, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, el primero de 23 años de edad, de estado civil casado, de ocupación empleada, con Registro Federal de Causantes PAAS861120 con domicilio en calle 14 o. 401, COL. VICENTE GUERRERO, de la ciudad de Saltillo, Coahuila quien se identifico con Credencial para votar con fotografía folio numero 0505072204325, clave de elector PDALSN86112005M500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores y el segundo de 54 años de edad, de estado civil casado, de ocupación empleada, con Registro Federal de Contribuyentes AEGN541022 y con domicilio en calle JOSE ALVARADO No. 706, COL. SATELITE SUR, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, quien se identifico con credencial para votar con fotografía folio numero 0000002265078, clave de elector ARGNNT54102205M900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, documentos identificatorios en los que aparecen sin lugar a dudas la fotografía, su nombre y su firma de cada uno de ellos, los cuales se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad.

Hechos que se hicieron constar en Acta de Hechos de fecha 6 de Julio de 2009, levantada a folios del número RIM01042-08-7-001/09 al RIM01042-08-7-003/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**ACTA FINAL**

En virtud de que el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO Representante Legal de REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. se nego a firmar y recibir la Ultima Acta Parcial levantada previo citatorio el 3 de Julio de 2009, negando también el acceso al domicilio fiscal manifestando el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO "que el no tiene facultades para firmar y recibir documentación ni dar acceso al domicilio fiscal de REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V, ya que dicho poder le fue otorgado a partir del año 2007 según consta en la Escritura Publica No. Quince de fecha 26 de Enero de 2007 pasada ante la fe del Notario Publico No. 28 LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, documento en el que se le otorga poder como Administrador Único, inscrita en Registro Publico de la Propiedad el día 01 de Marzo de 2007, Folio Mercantil 14017\*2, control interno 7, fecha de prelación 15 de Febrero de 2007, antecedentes registrales primera inscripción."

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad procedió a notificar por Estrados el Acta Final de fecha 6 de Julio de 2009 y la declaración anual por el ejercicio revisado debidamente certificada por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaria de finanzas del Estado de Coahuila, por quince días consecutivos a partir del 7 de Julio de 2009 en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, en Saltillo, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la pagina electrónica [www.Sfcoahuila.gob.mx](http://www.Sfcoahuila.gob.mx). donde consta la colocación de los documentos antes descritos; por lo que a partir del décimo sexto día se tendrá como notificada dicha Acta Final, según fundamento en los artículos 134 primer parrafo que dice: "Las notificaciones de los actos administrativos se haran: Fraccion III.- fracción III Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse desaparezca después de inicias las facultades de comprobación, se oponga a la diligencia de notificación..... " Artículo 139.- "Las notificaciones por estrados se haran fijando durante quince días consecutivos el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al publico de las oficinas de la autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la pagina electronica que al efecto establezcan las autoridades fiscales. La autoridad dejara constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento." del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se le dan a conocer en forma circunstanciada, los hechos u omisiones detectados en la revisión que se le ha venido practicando por sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal

P X



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 10

comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0501042/08, contenida en el oficio número 203/2008 de fecha 28 de Agosto de 2008, expedida por LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza al contribuyente **REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, la cual fue recibida por el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO, en su carácter de Representante legal del contribuyente, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del visitador, de la persona que atendió la diligencia, así como de la designación de los testigos, hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 1 de Septiembre de 2008, levantada a folios del SB-10250 al SB-10254, la cual forma parte integrante de la presente liquidación.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 6 de Julio de 2009, levantada a folios del número RIM01042-08-8-001/09 al RIM01042-08-8-017/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente revisado REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no presento ante esta autoridad documentos libros o registros que desvirtúen los hechos consignados en la Acta Ultima Parcial de fecha 3 de Junio de 2009 levantada a folios RIM01042-08-6-001/09 al RIM01042-08-6-021/09, dentro del plazo previsto en el artículo 46 segundo y tercer párrafos de la fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final levantada el día 6 de Julio de 2009 a folios RIM1042-08-8-001/09 al RIM1042-08-8-017/09, notificada por estrados, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Julio de 2009, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx), donde consta la colocación de los documentos antes descritos; por lo que a partir del décimo sexto día se tendrá como notificada dicha Acta Final de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en la fecha de notificación; dentro del plazo previsto en el artículo 46 primer parrafo fracción IV segundo parrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos que entrañan incumplimiento a las disposiciones fiscales relativos a la revisión efectuada por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se tienen por no desvirtuados los siguientes hechos.

**REGIMEN FISCAL.-**

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del registro federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado, se conoció que REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. inició operaciones el 01/04/1999, con la actividad de OTROS ARTICULOS Y PRODUCTOS NO CLASIFICADOS ANT., con las siguientes obligaciones fiscales.

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
A1	IMPAC (Gravado)	01/04/1999	09/08/2002
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	09/08/2002	
016	Otras obligaciones (operaciones con clientes y proveedores)	17/08/2000	09/08/2002
R1	RETENCION (retenedor de salarios)	01/04/1999	09/08/2002
R16	RETENCION (Retenedor de IVA)	07/06/1999	19/08/2002
R17	RETENCION 8Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral	09/08/2002	

*P* *a* *X*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 11

R19	RETENCION (Prestación de Servicios Profesionales)	09/08/2002	
R5	RETENCION (Retenedor de honorarios 10%)	01/04/1999	09/08/2002
S1	Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales)	09/08/2002	
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas Morales)		
V1	IVA (Gravado)	01/04/1999	
V5	IVA (por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	09/08/2002	
V8	IVA (es Retenedor de este impuesto)	09/08/2002	

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer los avisos presentados por el contribuyente visitado, la declaración anual del ejercicio 2006 con motivo de la revisión de visita domiciliaria que se llevó a cabo con el contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 20 de Febrero de 2007, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente; y en el Periódico Oficial del Estado de 03 de Septiembre de 2002 y el 20 de Agosto de 2004; de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARACION ANUAL**

Se hace constar que el contribuyente visitado REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. no proporciono durante el desarrollo de la visita las declaraciones; por lo que se consulto la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas de la cual se conoció que presento declaración anual normal por el ejercicio 2006 el día 27 de abril de 2007 por medios electrónicos con los siguientes datos:

DATOS DE IDENTIFICACION	
R.F.C.:	RSN990329AP7
Numero de transacción	21-20070427-19080-03-6884175-6
Medio de recepción	INTERNET
ALR	52
Periodo	Del Ejercicio
Del ejercicio	2006
Tipo de declaración	Normal
No. De operación	7533764

P d X



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 12

Fecha de declaración	27/04/2007
Fecha de registro	27/04/2007

**Datos del Representante Legal**

R.F.C.	MAAJ8109172M1
Nombre	MARTINEZ ALVARADO JESUS SALVADOR

<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
Concepto	Importe
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	24,563,880
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSION	18,252,884
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	6,310,996
RESULTADO FISCAL	6,310,996
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,830,189
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	1,830,189
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	1,843,500
DIFERENCIA A FAVOR	13,311
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	13,311
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	6,310,996

<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO</b>	
Concepto	Importe
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

<b>ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE)</b>	
Concepto	Importe
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	725,800
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	1,945,200
CONTRIBUCIONES A FAVOR	230,100
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	2,005,203
TERRENOS	4,581,153
MAQUINARIA Y EQUIPO	8,199,783
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,725,300
OTROS ACTIVOS FIJOS	689,000
DEPRECIACION ACUMULADA	-378,246
SUMA ACTIVO	19,723,293
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	842,000
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	95,135

*P d X*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 13

SUMA PASO	937,135
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	8,235,000
UTILIDADES ACUMULADAS	4,225,958
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6,235,200
SUMA CAPITAL CONTABLE	18,786,158
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	19,723,293

INVERSIONES DEDUCCION EN EL EJERCICIO	
Concepto	Importe
MAQUINARIA Y EQUIPO	35,820
EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS	331,210
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	25,420
TOTAL	392,450

INVERSIONES DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	
Concepto	Importe
TOTAL	0

INVERSIONES ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	
Concepto	Importe
TOTAL	0

ESTADO DE RESULTADOS	
Concepto	Importe
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	24,563,880
INGRESOS NETOS	24,563,880
COSTO DE MERCANCIAS	13,018,856
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS	13,018,856
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA	11,545,024
GASTOS DE OPERACION	5,219,824
UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACION	6,325,200
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	6,235,200
UTILIDAD O PERDIDA NETA	6,325,200
COMPRAS NETAS NACIONALES	13,018,856

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL	
UTILIDAD O PERDIDA NETA	6,325,200
UTILIDAD O PERDIDA NETA HISTORICA	6,325,200
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	18,238,680
COSTO DE VENTAS	13,018,856
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE	378,246
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	4,841,578
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	18,252,884
DEDUCCION DE INVERSIONES	392,450
ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	4,841,578
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	6,310,996

*P x X*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 14

INVENTARIO ACUMULABLE	0
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	13,018,856

F.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL	
COMPRAS NETAS NACIONALES	13,018,856
UTILIDAD O PERDIDA NETA	6,325,200
UTILIDAD O PERDIDA NETA HISTORICA	6,325,200
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	18,238,680
COSTO DE VENTAS	13,018,856
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE	378,248
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	4,841,578
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	18,252,884
DEDUCCION DE INVERSIONES	392,450
ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	4,841,578
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	6,310,996
INVENTARIO ACUMULABLE	0
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	13,018,856

**2.- PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Se hace constar que el contribuyente visitado REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. no proporciono durante el desarrollo de la visita las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta. El contribuyente revisado manifiesta en su declaración anual en el apartado de DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA presentada el día 27 de abril de 2007 por medios electrónicos que efectuó pagos provisionales mensuales en cantidad de \$1,843,500.00 la cual al consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que no efectuó ningún pago mensual a cuenta del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio revisado.

**3.- PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Se hace constar que el contribuyente visitado REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. no proporciono durante el desarrollo de la visita las declaraciones los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio revisado.

**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

En virtud de que se le notificó al contribuyente visitado; oficio de solicitud de información y documentación número SFS-444/2008 de fecha 4 de Septiembre de 2008, mismo que fue recibido por el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, el día 18 de Septiembre de 2008, hecho que se hizo constar en acta parcial de solicitud de información de fecha 18 de Septiembre de 2008, en el cual se le solicita diversa documentación e información relativa a los registros contables, documentación comprobatoria, papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios así como declaraciones de pagos mensuales y avisos presentados, dicha documentación e información solicitada se encuentra descrita en los folios 3, 4 y 5 de la presente resolución y de la cual el contribuyente revisado, no exhibe información ni documentación alguna; el contribuyente revisado REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., al no presentar los libros y registros de contabilidad, ni proporcionar los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, se ubica en el supuesto para que las autoridades fiscales puedan determinarle presuntivamente el Impuesto Sobre la Renta y el Valor de Actos o Actividades., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 primer párrafo, fracciones I y II en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales establecen:

Artículo 55.- "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y

*(Handwritten signatures)*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 15

el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

I. "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social."

II. "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56.- "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción II. "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY**  
**EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**A.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS .**

En virtud de que el Representante Legal del contribuyente revisado REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. no presento la documentación comprobatoria solicitada en el oficio numero SFS-444/2008 del 4 de Septiembre de 2008, según consta en Acta de Negativa de fecha 3 de Octubre de 2008 a folios RIM01042-08-3-001/08 al RIM01042-08-3-006/08, está autoridad en ejercicio de sus facultades procedió a determinar ingresos acumulables presuntivos para efectos de este impuesto, por lo que se consulto la Base de Datos perteneciente a la Secretaria de Finanzas del Estado, de la cual se conoció que mediante la declaración anual la contribuyente revisada obtuvo ingresos Acumulables en cantidad de \$24,563,880.00.

De la revisión y análisis practicado a la declaración anual por el ejercicio del año 2006 presentada por medios electrónicos el día 27 de Abril de 2007 en el renglón que dice: "TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES" se conoció que el Contribuyente en cuestión declaro Ingresos acumulables en cantidad de \$24,563,880.00, según se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$24,563,880.00
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	24,563,880.00
DIFERENCIA	0.00

El total de los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$24'563,880.00, se conocieron de la declaración anual presentada por medios electrónicos el día 27 de Abril de 2007, la cual se encuentra contenida en el apartado de DECLARACION ANUAL, en el renglón que dice "TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES 24,563,880.00", de conformidad con el Código Fiscal de la Federación que dice: Artículo 55 "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularan los ingresos brutos de los contribuyentes, sus entradas, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda al pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: Fracción II.- "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación".

Se hizo constar que se le entregara al C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada 9 (NUEVE) fotocopias de la declaración anual por el ejercicio revisado, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila quien para constancia de recibido estamparia de su puño y letra la siguiente leyenda: "RECIBI 9 FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2006 FOLIADAS DEL

*P*      *a*      *X*



**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 16

FOLIADAS DEL 01 AL 09 la fecha y la firma en la original y copia respectiva de la misma firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, las cuales no fueron entregadas, ya que el C. JESUS SALVADOR MARTINEZ ALVARADO se negó a firmar la acta ultima parcial levantada el día 3 de Junio de 2009, manifestando este que el cargo de Representante Legal fue conferido a partir del 1 de Enero de 2007, según consta en escritura publica No. Quince del 26 de Enero de 2007, pasada ante la fe del Notario LIC. URBANO GONZALEZ SANTOS, documento en el que se le otorga poder como administrador único, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad el 1 de Marzo de 2007, folio mercantil 14017P2, control interno 7, fecha de prelación 15 de febrero de 2007, antecedentes registrales primera inscripción y que por lo anterior el no tiene la facultad de representar a la contribuyente por el ejercicio revisado..

De conformidad con lo anteriormente mencionado esta autoridad procede a determinar ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$24'563,880.00 pesos, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 1, primer párrafo fracción I, artículo 17 primer párrafo, artículo 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, Artículo 1º primer párrafo, artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, artículo 56 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales se transcriben a continuación.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año 2006

**Artículo 1º primer párrafo.-** "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del Impuesto sobre la renta en los siguientes casos":

**Fracción I.-** "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan".

**Artículo 17 primer párrafo.-** "Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero....."

**Artículo 20 primer párrafo.-** "Para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

**Fracción I.-** "Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

**Código Fiscal de la Federación vigente**

**Artículo 1º. Primer párrafo.-** "Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicaran en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los....."

**Artículo 55 primer párrafo.-** "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que debían pagar contribuciones, cuando:"

**Fracción I.** "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social."

**Fracción II.** "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

**Artículo 56 primer párrafo.-** "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trata, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

**Fracción II.** "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo

*F*      *2*      *X*





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 17

del ejercicio de las facultades de comprobación.

**B.- DEDUCCIONES.**

Asi mismo se hace constar que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación, no consideró deducciones, toda vez que el contribuyente no proporcionó la documentación comprobatoria solicitada mediante oficio No. SFS-444/2008 del 4 de Septiembre de 2008, no contando con los elementos necesarios para determinar dichas deducciones.

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**  
**POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006.**

**A).- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.**

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. no proporciono la documentación solicitada en el oficio numero SFS-444/2008 del 4 de Septiembre de 2008 ni presento el ANEXO No. 8 INFORMACION DEL I.V.A. para conocer el valor de actos o actividades, por lo que esta autoridad presume como valor de actos o actividades por el periodo Enero a diciembre de 2006 la cantidad declarada en el apartado DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, concepto TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES, importe de \$24,563,880.00, la que se transcribió en el apartado de DECLARACIONES de la presente resolución, cuyo detalle es como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS DETERMINADAS	\$24,563,880.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS DECLARADAS	\$24,563,880.00
DIFERENCIA	\$0.00

En virtud de que el contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. no proporciono la documentación solicitada en el oficio numero SFS-444/2008 del 4 de Septiembre de 2008, tampoco presento el Anexo No. 8 INFORMACION DEL IVA para conocer el valor de Actos o Actividades gravadas, por lo que esta autoridad consulto la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico del rubro de declaraciones presentadas, de donde se conoció que el contribuyente revisado presento la declaración anual por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 el día 27 de Abril de 2007 por medios electrónicos, en la cual declara ingresos acumulables por la cantidad de \$24,563,880.00, los cuales se consideran como valor de actos o actividades gravadas a la tasa del 15%, ya que dicho contribuyente no proporciono la documentación que ampare los actos o actividades realizados por el ejercicio revisado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a considerar como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% determinados presuntivamente en cantidad de \$24,563,880.00, con fundamento en el artículo 1º primero párrafo fracción II segundo, tercer y cuarto párrafo, fracción III, , artículo 14 primer párrafo fracción I, artículo 16 primer párrafo, artículo 17 primer párrafo, artículo 18 primer párrafo, y artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el año 2006, Artículo 1º. Primer párrafo, Artículo 1º. Primer párrafo fracciones I y II, Artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2009.

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

**Artículo 1º primer párrafo.**- "Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

**Segundo párrafo.**- El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

**Tercer párrafo del mismo artículo señala:** "El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A o 3, tercer párrafo de la misma.

**Cuarto párrafo.**- "El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le

*P l X*



**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfo.: RSN990329AP7

FOLIO No. 18

hubieran trasladado o el que el hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido".

**Fracción II.-** "Presten servicios independientes

**Fracción III.-** "Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso".

**Artículo 14 primer párrafo.** "Para los efectos de esta Ley, se considera prestación de servicios independientes:

**Fracción I.-** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes".

**Artículo 16 primer párrafo.-** "Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país".

**Artículo 17 primer párrafo.-** "En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme estos se devenguen".

**Artículo 18 primer párrafo.-** "Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto".

**Artículo 39.-** "Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben".

**Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2009.**

**Artículo 1º. Primer párrafo.-** "Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicaran en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los....."

**Artículo 55 primer párrafo.-** "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

**Fracción I.** "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social."

**Fracción II.** "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

**Artículo 56 primer párrafo.-** "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

**Fracción II.** "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo

P X



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 19

del ejercicio de las facultades de comprobación

**B). IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE**

Asi mismo se hace constar que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación, no consideró Impuesto al Valor Agregado Acreditable, toda vez que el contribuyente no proporcionó la documentación comprobatoria solicitada mediante oficio No. SFS-444/2008 del 4 de Septiembre de 2008, no contando con los elementos necesarios para determinar este impuesto.

**III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES APARTADO I INCISO A DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	24,563,880.00
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	24,563,880.00
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2006 EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO FRACCION II INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2006 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.29
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	7,123,525.20
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	7,123,525.20
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1162
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	7,951,278.82
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	7,123,525.20
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	827,753.62

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	7,123,525.20	827,753.62	7,951,278.82

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION POR EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

*P*      *A*      *J*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 R/c: RSN990329AP7

HOJA No. 20

MES	Enero a Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGUN APARTADO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	24,563,880.00	24,563,880.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	3,684,582.00	3,684,582.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	3,684,582.00	-----
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1251	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	4,145,523.20	4,145,523.20
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A CARGO	3,684,582.00	3,684,582.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	460,941.20	460,941.20

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3,684,582.00	460,941.20	4,145,523.20

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	7,123,525.20	827,753.62	7,951,278.82
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3,684,582.00	460,941.20	4,145,523.20
<b>TOTAL</b>			<b>12,096,802.02</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el

*P*      *f*      *X*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Nóm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 21

Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2007 a Septiembre 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	136.1610
DEL MES DE :	Agosto 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2009.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	121.9800
DEL MES DE:	Febrero 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Marzo de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1162

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero 2007 a Septiembre 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	136.1610
DEL MES DE :	Agosto 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2009.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	121.0150
DEL MES DE:	Diciembre 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1251

**V.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Enero de 2006 hasta el mes de Septiembre de 2009 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se

*P f X*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 22

detalla:

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
enero	1.13	25 de abril de 2007.
febrero	1.13	25 de abril de 2007.
marzo	1.13	25 de abril de 2007.
abril	1.13	25 de abril de 2007.
mayo	1.13	25 de abril de 2007.
junio	1.13	25 de abril de 2007.
julio	1.13	25 de abril de 2007.
agosto	1.13	25 de abril de 2007.
septiembre	1.13	25 de abril de 2007.
octubre	1.13	25 de abril de 2007.
noviembre	1.13	25 de abril de 2007.
diciembre	1.13	25 de abril de 2007.
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007</b>	<b>13.56</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
enero	1.13	31 de diciembre de 2007.
febrero	1.13	31 de diciembre de 2007.
marzo	1.13	31 de diciembre de 2007.
abril	1.13	31 de diciembre de 2007.
mayo	1.13	31 de diciembre de 2007.
junio	1.13	27 de mayo de 2008.
julio	1.13	27 de mayo de 2008.
agosto	1.13	27 de mayo de 2008.
septiembre	1.13	27 de mayo de 2008.
octubre	1.13	27 de mayo de 2008.
noviembre	1.13	27 de mayo de 2008.
diciembre	1.13	27 de mayo de 2008.
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008</b>	<b>13.56</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
enero	1.13	27 de mayo de 2008.
febrero	1.13	27 de mayo de 2008.
marzo	1.13	27 de mayo de 2008.
abril	1.13	27 de mayo de 2008.
mayo	1.13	27 de mayo de 2008.
junio	1.13	27 de mayo de 2008.

*P l X*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 23

julio	1.13	27 de mayo de 2008.
agosto	1.13	27 de mayo de 2008.
septiembre	1.13	27 de mayo de 2008.
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2009</b>	<b>10.17</b>	

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Abril a Diciembre	2007	7,951,278.81	10.17	808,645.05
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	7,951,278.81	13.56	1,078,193.40
Enero-Diciembre 2006	Enero a Septiembre	2009	7,951,278.81	10.17	808,645.05
<b>TOTAL</b>					<b>2,695,483.50</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	4,145,523.20	13.56	562,132.94
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	4,145,523.20	13.56	562,132.94
Diciembre	Enero a Septiembre	2009	4,145,523.20	10.17	421,599.70
<b>TOTAL</b>					<b>1,545,865.58</b>

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,695,483.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,545,865.57
<b>TOTAL</b>	<b>4,241,349.07</b>

**VI.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo por el ejercicio de Enero a diciembre de 2006 por un importe de \$7,123,525.20 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% según artículo 76 primer párrafo en relación al 70 último párrafo del Código Fiscal de la federación vigente por resultar menor al establecido en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación contenido en el decreto por el que se modifican algunas disposiciones del Código Fiscal de la federación publicado en el Diario Oficial de la federación el 28 de Junio de 2006.

*P* *f* *X*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 24

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN RELACION AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.**

NOMBRE DEL IMPUESTO	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE SEGUN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2006, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCION.	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICION.	MULTA MENOR QUE APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	7,123,525.20	5,342,643.90	3,917,938.86	3,917,938.86
<b>TOTAL</b>	<b>7,123,525.20</b>	<b>5,342,643.90</b>	<b>3,917,938.88</b>	<b>3,917,938.86</b>

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR EL PERIODO DE ENERO A Diciembre de 2006 por un importe de \$3,684,582.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) cuyas sumas ascienden a la cantidad de \$ 3,684,582.00, se hace acreedor a la imposición de la multa total en cantidad de \$ 2,026,520.10; la citada multa equivale a la determinación que se hace al confrontar la multa del 75% del impuesto omitido, contenido en Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 y contra la multa del 55% del impuesto omitido, por resultar menor al establecido en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la federación contenido en el decreto por el que se modifican algunas disposiciones del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2006 como se determina a continuación:

A continuación se detalla la determinación de la multa menor en cantidad de \$ 2,026,520.10 por Impuesto al Valor Agregado propio:

MES	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE SEGUN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2006	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Enero a Diciembre	3,684,582.00	2,763,436.50	2,026,520.10	2,026,520.10
<b>TOTAL</b>		<b>2,763,436.50</b>	<b>2,026,520.10</b>	<b>2,026,520.10</b>

Lo referente en los cuadros anteriores en la columna en la que se indica multa menor, tiene su razón en el Artículo 70 último

*P d X*





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
 Núm.: LSFS-047/2009  
 Exp.: RSN990329AP7  
 Rfc.: RSN990329AP7

HOJA No. 25

párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: 'CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.', por lo tanto al haber sufrido reformas el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalado en el ya citado último párrafo del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción, la multa reformada de fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 y la multa al momento de su imposición, es la indicada en dichos cuadros en mención, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$3,684,582.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) cuyas sumas ascienden a la cantidad de \$ 3,684,582.00, se hace acreedor a la imposición de la multa total en cantidad de \$ 2,026,520.10.

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	7,123,525.20	827,753.62	2,695,483.50	3,917,938.86	14,564,701.18
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3,684,582.00	460,941.20	1,545,865.57	2,026,520.10	7,717,908.87
<b>TOTAL:</b>	<b>10,808,107.20</b>	<b>1,288,694.82</b>	<b>4,241,349.07</b>	<b>5,944,458.96</b>	<b>22,282,610.05</b>

**SON: (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 05/100 M.N.),**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2009; y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Procuraduría de Rentas del Estado, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Enero de 2006, hasta el mes de Septiembre de 2009.

*(Handwritten signatures)*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
Núm.: L3FS-047/2009  
Exp.: RSN990329AP7  
Rfc.: RSN990329AP7

COJA No. 28

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$5,944,458.95, equivalente al 20%, calculada sobre \$10,808,107.19, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Peregán diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que omitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas del Estado en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y envío.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
JALH/MPSR/AMV